DEFINICIÓN DIRECTA DE APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-

DECRETO DE APROBACION DE 2025 No. 004
12/06/2025

El alcalde municipal de Hatonuevo (La Guajira), en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentariodel Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOSDE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, I) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las **Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales**

Scanned with CamScanner

beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o subdelegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adicionó al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 5, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR V3;

Que el 21 de octubre de 2024 de 2024 se expidió el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), que establece los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Este acuerdo busca garantizar que los proyectos cumplan con criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales necesarios para su aprobación y ejecución eficiente;

Que los puntos clave del Acuerdo 012 de 2024 son:

Adoptar los requisitos necesarios para la viabilización de proyectos financiados con recursos del SGR, asegurando su alineación con las normativas vigentes.

Requisitos Generales: Incluye disposiciones sobre la presentación de planos, documentos técnicos, presupuestos detallados y planes de sostenibilidad, entre otros.

Requisitos Sectoriales: Establece requisitos específicos para diferentes sectores de inversión, detallados en anexos sectoriales, que deben cumplirse para la viabilización de proyectos en áreas como infraestructura, salud, educación, entre otros.

Que este acuerdo es fundamental para la correcta ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, ya que proporciona una guía clara sobre los requisitos y procedimientos necesarios para su aprobación y ejecución exitosa;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: ***es la decisión que emiten las entidades beneficiarias***, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que ***la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión***

Scanned with CamScanner

contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Asímismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial;

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con su competencia.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley;

Que el municipio de Hatonuevo (La Guajira) presentó el proyecto:

- Fortalecimiento ECONÓMICO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO La Guajira

para ser financiados con los recursos del SGR del Municipio de Hatonuevo (ASIGNACIONES DIRECTAS 20%); y conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; la secretaría de planeación e infraestructura revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; emitiendo concepto de viabilidad favorable al citado proyecto;

Que el proyecto con BPIN: **2025443780004 – SGR** está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR: "REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS GESTIÓN III" y el Acuerdo 12 de octubre de 2024; y según la fuente de financiación;

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: **2025443780004 - SGR**, se escogió al Municipio de Hatonuevo- La Guajira; entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (***apropiación 2025-2026***) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACION DE EJECUTOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA:

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR COMO EJECUTOR AL MUNICIPIO DE HATONUEVO, Nit: 800255101-2, el siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Scanned with CamScanner

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR
2025443780004-SGR	**Fortalecimiento ECONÓMICO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO La Guajira**	ID 60 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Bienio: 2025-2026

VALOR PROYECTO 2025443780004:
$ 479.586.880

SERVICIOS: $ 469.586.880
APOYO A LA SUPERVISION: $ 10.000.000

Fuentes HATONUEVO	Tipo de recurso: SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Valor total final: $ 479.586.880

FASE III

Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	**ACUERDO 12 DE OCTUBRE DE 2024 Y ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR (VERSION III)**

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 2. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente (artículo 76 de la Ley 2056 de 2020, Manual Operativo del SGR).

ARTÍCULO 3. Los artículos 74 y 75 de la Ley 2056 de 2020 establecen la obligación de las entidades territoriales de ejercer vigilancia sobre los proyectos que financian con recursos del SGR. Esto implica que la delegación de la ejecución no exonera de responsabilidad a la entidad territorial frente a los órganos de control, en caso de hallazgos.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán

Scanned with CamScanner

hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTICULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Oficina de secretaria de planeación e infraestructura, a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el 12 de Junio de 2025.

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenifer Conrrado Iguaran
Revisó: Rafael Angel Ojeda Brito
Aprobó: Jose Jairo Rodriguez

Scanned with CamScanner